

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL COCUY – BOYACÁ.

Proceso: Fuero Sindical.

Demandante: Ana Cened Leal Angarita.

Demandado: E.S.E. Hospital Andrés Girardot De Güicán.

Radicado: 2020-00048-00.

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO. El Cocuy Boyacá, Siete (07) Diciembre de Dos Mil Veinte (2020).

ASUNTO:

Procede el Juzgado a resolver la Admisión de la Demanda De Fuero sindical, presentada por la señora Ana Cened Leal Angarita, a través de apoderado judicial Contra La E.S.E., Hospital Andrés Girardot De Güicán de la Sierra.

Por lo que de conformidad a lo dispuesto en los artículo 118 y 113 del Código Procesal Del Trabajo y por ser competente según factores como clase de proceso, el lugar donde se prestó la labor y domicilio de la demandada, en consecuencia el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de Protección de Fuero Sindical, presentada por La Señora Ana Cened Leal Angrita, a través de apoderado judicial, contra La E.S.E., Hospital Andrés Girardot De Güicán de la Sierra, de lo cual se desprenden de las pretensiones que sustentan la presente acción.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente la presente demanda a la parte demanda E.S.E., Hospital Andrés Girardot De Guican, tal como lo indica el artículo 113 y ss del Código Procesal Del Trabajo, informándoles que tienen el plazo establecido en las normas para que la conteste y haga valer sus derechos, y una vez contestada se fijará fecha para audiencia tal como lo dispone el artículo 114 de la misma disposición.

TERCERO: Notifíquese de la admisión de la presente demanda a la Asociación Nacional Sindical De Trabajadores y Servidores Públicos De La Salud, La Seguridad Social Integral y Los Servicios Complementarios De Colombia" ANTHOC Seccional Boyacá, atendiendo lo establecido en el artículo 118B del Código De Procedimiento Laboral, para que actúe de conformidad.

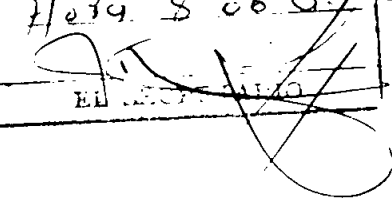
CUARTO: De igual manera infórmesele de la admisión de la presente demanda a la Oficina de Trabajo de la Presente Jurisdicción Ubicada En municipio de Soatá

Boyacá, con el propósito de proteger las garantías constitucionales que le puedan asistir a la trabajadora Ana Cened Leal Angarita y sus derechos sindicales de la organización sindical ANTHOC Seccional Boyacá.

QUINTO: Téngase al Dr. Cristian Camilo Ortiz Pérez, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y efectos del poder a él conferido.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


AGUSTIN RAFAEL RIVERA MEJIA.
JUEZ.

Dic. 07/2020	
Inc. 026.	Dic. 09/20
Hera. 8 06 01	
	
EL JUEZ	